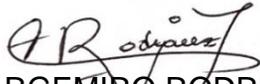


CONSTANCIA SECRETARIAL. - Al Despacho ingresa el presente proceso, informando que frente al requerimiento realizado en auto de fecha 25 de junio de 2021, no han dado respuesta la Alcaldía del Municipio de Venadillo, ni el Comité local de atención integral a la población desplazada del Municipio de Venadillo, a lo solicitado en oficio No. 784 y 785 del 08 de julio de 2021. Sírvase proveer. Venadillo, siete (7) de marzo de 2022.


ARGEMIRO RODRIGUEZ REYES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCOU MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572 WhatsApp: 305 246 8031
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.S.C No. 0045

Venadillo, Tol., siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 738614089001-2020-00029-00
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: RUTH MARIA MORA LABRADOR
DEMANDADO: CONSUELO FORERO LABRADOR, HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE MATILDE LABRADO FORERO, SALOMON LABRADOR ACOSTA Y LINO LABRADO ACOSTA.

Como quiera que dentro del proceso de la referencia, no ha sido posible proseguir con el trámite a que hace alusión el artículo 10 de la Ley 1561 de 2012, en atención a que a la Alcaldía Municipal de Venadillo – Tolima y el Comité local de atención integral a la población desplazada o en riesgo de desplazamiento del Municipio de Venadillo – Tolima, no han suministrado la información solicitada, **se dispone en consecuencia REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ**, a dichas entidades para que en el término **IMPRORROGABLE DE TRES (3) DÍAS HABILES** suministren la información que se

les ha solicitado, en relación con el predio y bien inmueble identificado con ficha catastral No. 01-02-0016-0020-001 y **matrícula inmobiliaria 351-1470** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Ambalema – Tolima, se encuentra en alguna de las causales enunciadas en los numerales 1,3,4,5,6, 7 y 8 de la Ley 1561 de 2012.

Se resalta que en el evento de no allegarse la información requerida se **COMPULSARÁ COPIAS** a las autoridades correspondiente ante la renuencia evidenciada.

Por secretaría líbrese las comunicaciones de rigor con los anexos respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



Escaneado con CamScanner
DIANA CONTANZA TIQUE LEGRO¹

¹ Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho